

dustrial la Escuela Profesional «La Salle», de Paterna (Valencia), dependiente de la jerarquía eclesiástica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «La Salle», de Paterna (Valencia), como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama del Metal, en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la sección mecánica; para la Rama Eléctrica, en las especialidades de Instalador-Montador y Bobinador-Montador, y para la Rama de Automovilismo, en las especialidades de Mecánico y Electricista del Automóvil.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre), para la Rama del Metal y por Orden ministerial de igual fecha, para la Rama Eléctrica y de Automovilismo.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la jerarquía eclesiástica, con carácter general, que establece la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como por los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a las enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de la avenida de José Antonio, número 46, de Valencia, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dicta la Resolución de la Dirección General de fecha 23 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «La Salle» (Fundación Moreno Bachiller), dependiente de la iniciativa privada, de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 358/1970, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «La Salle» (Fundación Moreno Bachiller), dependiente de la iniciativa privada, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «La Salle» (Fundación Moreno Bachiller), de Arcos de la Frontera (Cádiz), como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama del Metal, Sección Mecánica, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador; Sección de Construcciones Metálicas, especialidad de Soldador-Chapista; para la Rama Eléctrica, especialidad de Instalador-Montador; para la Rama de Automovilismo, especialidades de Mecánico y Electricista del automóvil y Mecánico agrícola.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre) para las especialidades resenadas de las Ramas del Metal y Eléctrica; por Orden ministerial de igual fecha, para la Rama de Automovilismo, en las especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil, y por Orden ministerial de 26 de octubre de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de noviembre) para la especialidad de Mecánico agrícola, de la citada Rama de Automóvil.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales Reconocidos, dependientes de la iniciativa privada, con carácter general, que se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Cádiz, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 23 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se implantan enseñanzas que van de cursarse en la Escuela Profesional «Juan Maragall», dependiente de la jerarquía eclesiástica de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 358/1970, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Juan Maragall», dependiente de la jerarquía eclesiástica de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Juan Maragall», de Barcelona, como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama Química, en la Especialidad de Químico de Laboratorio.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («B. O. del E.» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales Reconocidos, dependientes de la jerarquía eclesiástica que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifican en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la Diputación de Barcelona (calle Urgel, número 187), verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 23 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 17 de marzo de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «La Salle», de San Fernando (Cádiz), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, «La Salle», masculino, establecido en la calle General Franco, número 157, de San Fernando (Cádiz):